

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROVINCIA MONTE PLATA “PROVINCIA ECOTURÍSTICA”. SOMETIDO POR EL SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA. REINTRODUCIDO EL 18-09-2007, TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL 18-09-2007, ENVIADO A COMISIÓN EL 21-09-2007.**

### **EXPEDIENTE NO. 04110-2007-SLO-SE**

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente sostuvo varios encuentros con el interés de estudiar detalladamente tan importante pieza legislativa. Este proyecto de ley posee tres aspectos principales, los cuales son:

1. Declarar la provincia de Monte Plata “Provincia Ecoturística”.
2. Crear el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Monte Plata.
3. Crear el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Monte Plata.

Dentro del interés ecoturístico, Monte Plata presenta una serie de atractivos que la hacen merecedora de ser declarada por ley “Provincia Ecoturística”; la Comisión reconoce que esta provincia encierra una diversidad de ecosistemas de gran valor para la conservación y preservación de sus recursos naturales que comparte con áreas protegidas como el Parque Nacional Los Haitises.

Esta provincia cuenta además con uno de los ecosistemas más espectaculares de la región del Caribe y del país, caracterizado por:

- Su formación geomorfológica.
- Alto endemismo, es decir, gran cantidad de especies biológicas exclusivas.
- La riqueza hídrica de los Haitises como gran abastecedor de agua del poblado.
- El interesante cañón del río Payabo, compartido con las provincias de Juan Sánchez Ramírez y Duarte.
- El sistema montañoso de la sierra de Yamasá y la llanura costera Suroriental o del Caribe.

- Cuencas y subcuencas hidrográficas de gran importancia para el suministro de agua y otras actividades humanas como las de los ríos Ozama, Guanuma, Yamasá, Boyá, Yabacao, Sabita, Sabana, Yubina, Comate, Soco.
- Los balnearios de los ríos antes mencionados; saltos y cascadas de gran belleza escénica como el Salto Alto del río Comatillo, salto de Soco, entre otros tantos.

En Monte Plata encontramos las más ricas variedades de cavernas con ríos subterráneos y arte rupestre, de alto potencial para el ecoturismo; una de las más genuinas expresiones artesanales de estilo Taíno; dos iglesias coloniales, el Santuario del Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana, con una centenaria tradición religiosa y el segundo de peregrinación de República Dominicana; una importante tradición cultural vinculada con la historia prehispánica y colonial de asentamientos humanos, gastronomía, música y bailes, fruto del sincretismo étnico-cultural.

Por las razones antes indicadas y tomando en cuenta las opiniones sugeridas de asesores institucionales, expertos en la materia y el Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DETEREL), la Comisión **HA RESUELTO RENDIR INFORME FAVORABLE** del mismo, con las modificaciones que se especifican a continuación:

- ❖ Se modificó el texto del Artículo 2, para que en lo adelante se lea:

**“...Artículo 2. Creación.** Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Monte Plata, una entidad sin fines de lucro, como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia, cuya sede es la ciudad de Monte Plata”.

- ❖ Se modificó el Artículo 3 en su literal k), el mismo se leerá del siguiente modo:

“...k) Un representante de los proyectos ecoturísticos del municipio de Esperalvillo;...”

- ❖ Se modificó el literal d) del Artículo 4, el cual se leerá del siguiente modo:

“...d) Trabajar en coordinación con las instituciones del Estado responsables del ordenamiento territorial, proyectos de leyes, reglamentos y resoluciones que coadyuven al desarrollo integral y sostenible del Ecoturismo;...”

- ❖ Se modificó la redacción del literal e) del Artículo 4; el mismo se leerá del siguiente modo:

“...e) Contribuir a la creación de nuevos proyectos ecoturísticos, así como también a la permanencia de los existentes;...”

- ❖ Se eliminó el Artículo 7 y se reenumeran los artículos siguientes.

- ❖ Se modificó el Artículo 9, para que diga del siguiente modo:

“...**Artículo 9. Funciones de la Comisión Ejecutiva.** La Comisión Ejecutiva, brazo ejecutor del programa de desarrollo ecoturístico de la provincia, tiene las siguientes funciones:...”

Esta Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente, y la inclusión del referido proyecto en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**INFORME COMISIÓN PERMANENTE DE  
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
EXPEDIENTE: 04110-2007-SLO-SE  
.../Página 4**

**POR LA COMISIÓN:**

**Rubén Darío Cruz Ubiera  
Presidente**

**Dionis A. Sánchez Carrasco  
Vicepresidente**

**Félix M. Nova Paulino  
Secretario**

**Félix M. Vásquez Espinal  
Miembro**

**Euclides Sánchez Tavárez  
Miembro**

**Wilton Bienvenido Guerrero  
Miembro**

**Juan Roberto Rodríguez  
Miembro**

/NM  
08 DE OCTUBRE DEL 2007.